

ACTA ACUERDO SALARIAL A.A.C.P. y P.P. - CAFACH

En la ciudad de Rawson, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil

veinticinco (2025), se reúnen por la **ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.)** el Sr. Jorge Frias, en su carácter de secretario general (en adelante "LA ENTIDAD GREMIAL"), -por un lado- y el Sr. Gustavo Gonzalez, en su carácter de presidente la camara: **CA.FA.CH**, por el otro, con motivo de celebrar el siguiente acuerdo salarial que regirá las relaciones de los trabajadores representados por esta entidad gremial con la vigencia y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente acuerdo salarial marco, tendrá vigencia de manera retroactiva al 01 de agosto de 2025, y hasta el 30 de marzo de 2026 inclusive, pudiendo prorrogarse solo por la voluntad conjunta y expresa de las partes. Las partes se comprometen durante este periodo a garantizar la plena operatividad de la actividad del sector, razón por la cual, vencida la misma, procederán a firmar una nuevo acta que represente una justa recomposición de los salarios de los trabajadores. -

SEGUNDA: Los actuales Acuerdos Empresarios Sindicales, como así también los Acuerdos de Trabajo individuales celebrados que sean superadores del presente mantendrán su plena vigencia.

TERCERA: PRODUCCION: se acuerda establecer el valor para el calculo de la producción del kilogramo de la especie Langostino al barrer en la suma de pesos mil doscientos (\$1200) por cada kilogramo. Se tomará como referencia a los efectos del cálculo que los cajones deberán contener 17 kilogramos de langostino puesto en banquina al barrer.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las partes establecen que en ningún caso el salario bruto equivalente por cada cajón de dicha especie percibido por el trabajador por todo concepto de producción, podrá ser inferior al salario bruto equivalente por cada cajón que el trabajador percibió la temporada de pesca - 2024/2025-.

CUARTA: Las partes signatarias, acuerdan incluir un item a liquidar en el salario - solamente para esta temporada pesquera por el plazo aqui acordado, denominado: "compensación por gastos": en virtud del sistema a la parte que rige la relación laboral entre las partes, y a los efectos de mitigar eventualmente cualquier incremento en los "gastos" que puedan impactar durante la vigencia de la presente acta acuerdo, en el salario de los trabajadores, las partes acuerdan establecer un adicional de \$ 50 (pesos cincuenta) en la liquidacion y pago del precio de la especie langostino al barrer liquidado. Dicho adicional será liquidado conjuntamente con la producción y/o como "compensación por gastos". A partir del 01 de enero de 2026 dicha "compensación por gastos" será incrementado en \$ 50 (pesos cincuenta) mas, quedando un acumulado total y unico de \$100 (pesos cien) por cada kilogramo de langostino al barrer en los mismos términos antes detallados.-

Se deja expresa constancia que dichas sumas integraran el cálculo a los efectos de liquidar el sueldo anual complementario (SAC), las vacaciones ordinarias, la cuota sindical, los aportes para la obra social como así también para el supuesto de accidentes y/o enfermedades profesionales.—

JORGE A. FRIAS
Sec. Gral. Nacional
Asoc. Argentina de Capitanes,
Pilotos y Patrones de Pesca

QUINTA: Respecto de los ítems denominados "FIJOS", tales como SALARIO BASICO; SALARIO GARANTIZADO; FRANCO COMPENSATORIO; DIA DE TRABAJO, DESARRAIGO, ETC, las partes acuerdan un incremento sobre los valores vigentes y que fueran suscriptos en el último acta acuerdo quedando en consecuencia dichos valores de conformidad con lo establecido en el ANEXO A del presente. Asimismo, ratifican la forma y modalidad de pago de cada ítem acorde a lo acordado en actas precedentes.

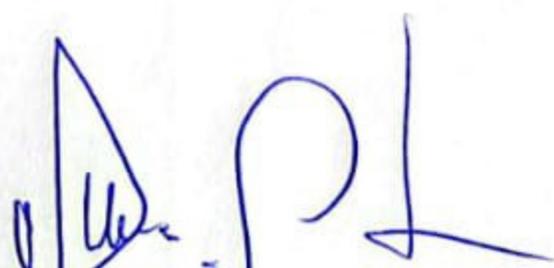
SEXTA: del monto percibido por cada trabajador que arroje la liquidación mensual del salario a la parte del trabajador, según la parte a determinar atento a la categoría de la embarcación convienen que el setenta por ciento (70%) tendrá carácter no remunerativo hasta el 30 de marzo de 2026, en aras de mantener la plena actividad productiva y el esfuerzo mancomunado de las partes para sostener el nivel de trabajo en el sector. Se deja expresa constancia que, a partir del primero de abril de 2026, dicho porcentual del 70% pasara a tener carácter remunerativo.

SEPTIMA: Las partes firmantes de la presente acta acuerdo establecen que los montos acordados son comprensivos y absorberán hasta su concurrencia cualquier tipo de aumento; bono obligatorio u optativo; o cualquier suma que pudiera otorgar el Gobierno Nacional, Provincial; entidad sindical o cualquier otra suma con fuerza o carácter convencional o cualquier sea su naturaleza.

OCTAVA: Todos los puntos que no hayan sido tratados en la presente acta, y que hayan sido suscriptos con anteriores por ambas partes, no perderán vigencia.

NOVENA: Homologación: las partes solicitan la pertinente homologación administrativa del presente acuerdo, el cual convienen con efecto retroactivo a la fecha de rubrica, conjuntamente con concepción del beneficio que contempla el Decreto 633/2018, frente a situaciones de crisis como las ya acreditadas en instancias previas.-

No siendo para más, leída y ratificada la presente acta, las partes suscriben la presente. -

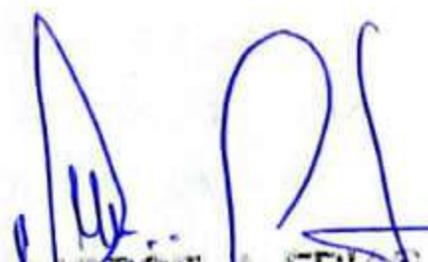


JORGE A. FRIAS
Sec. Gral. Nacional
Aroc. Argentina de Capitanes
Pilotos y Patronos de Pesca

ANEXO A

FIJOS HASTA 30 DE MARZO DE 2026

ITEM	CARÁCTER	IMPORTE
SALARIO BASICO	REMUNERATIVO	\$ 982.766,12
	NO REMUNERATIVO	\$ 737.074,87
SALARIO GARANTIZADO	HASTA 650 CAJONES	4 SMVM
	MAS DE 650 CAJONES	5 SMVM
FRANCO COMPENSATORIO		\$ 175.649,47
DESARRAIGO		\$ 702.620,13
DIAS DE TRABAJO		\$ 175.649,47
INCENTIVO PROD	REMUNERATIVO	\$ 492.065,74
	NO REMUNERATIVO	\$ 492.065,74
CAPACITACION		\$ 312.658,78


JORGE A. FRIAS
Sec. Gral. Nacional
Asoc. Argentina de Capitanes
Pilotos y Patrulleros de Fierro